



ELECCIONES:

A CONTRAMANO DE

LOS DERECHOS DE LAS

PERSONAS



**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**





ÍNDICE



01.	INTRODUCCIÓN	04
02.	DERECHOS BÁSICOS: SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO Y JUBILACIONES	05
	EDUCACIÓN	05
	SALUD	07
	TRABAJO	08
	FISCALIDAD	08
	JUBILACIONES	09
03.	SEGURIDAD	12
	PORTACIÓN DE ARMAS	12
	BAJA DE LA EDAD IMPUTABILIDAD	15
	LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LAS CÁRCELES	17
	TECNOLOGÍAS ABUSIVAS: RECONOCIMIENTO FACIAL	18
	SEGURIDAD Y DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS MIGRANTES	20
04.	DERECHOS DE MUJERES Y DIVERSIDAD	21
	LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL – ESI	21
	DERECHO A UNA VIDA LIBRE Y SIN VIOLENCIA. ABORTO Y SALUD	23
	VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA	26
05.	CONCLUSIONES	30

01.

ELECCIONES: A CONTRAMANO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

Argentina elegirá el 22 de octubre a su próximo Presidente, quien deberá liderar el país desde 2024 hasta 2027. Los desafíos que enfrentará el nuevo gobierno serán complejos y muy variados.

Durante este año electoral, hemos escuchado un **perturbador silencio** por parte de los candidatos sobre sus propuestas en materia de **derechos** humanos si llegaran a ser electos por la ciudadanía.

Por otro lado, ha habido discursos y narrativas que ponen en jaque los derechos y libertades de las personas, a contramano de lo que muchas de ellas pregonan.

Hace más de 60 años Amnistía Internacional asumió el compromiso de luchar para que todas las personas puedan vivir una vida digna, en condiciones de igualdad y sin discriminación. Aquí en Argentina, en la región y en el mundo.

Como organización internacional de derechos humanos, con el objetivo y misión de hacer realidad la visión de un mundo en el que todas las personas sean libres e iguales, es que alertamos sobre algunos de los ejes preocupantes que vienen atravesando la retórica electoral.



02.

DERECHOS BÁSICOS: SALUD,

EDUCACIÓN, TRABAJO Y JUBILACIONES

»» SIN PROTECCIÓN DE DERECHOS BÁSICOS NO HAY FUTURO POSIBLE

Argentina se encuentra sumida en una **profunda crisis económica y social**, en donde el 39,2% de la población vive bajo la línea de pobreza. Las estructuras sistémicas que sostienen la desigualdad económica y social y que empujan a que las personas sean discriminadas en el acceso a sus derechos no son catástrofes naturales: **son creadas y sostenidas por decisiones de quienes ocupan espacios de poder**, basadas en la toma de decisiones sobre las políticas y el uso de los recursos públicos para garantizar derechos¹.

En lugar de pensar y proponer políticas para promover los derechos básicos de las personas como la salud, la educación, la alimentación, el trabajo y la vivienda, vemos propuestas donde se instala la idea de que no es el Estado quien debiera garantizar y asegurar que los ciudadanos accedamos a estos derechos. En este contexto, se vienen planteando propuestas que desde lo discursivo pueden resultar atractivas para ciertas personas, pero que conforme a nuestro marco jurídico constitucional **son inviables**. Incluso, para cualquiera que llegue a ser presidente, es imposible generar estos cambios sin consenso y apoyos de distintas fuerzas políticas y sin hacer un análisis de cómo estos cambios se pueden realizar con la constitución y normas vigentes en nuestro país.

EDUCACIÓN:

»» VOUCHERS Y SISTEMA EDUCATIVO NO OBLIGATORIO AMENAZAN

LA EDUCACION DE LAS INFANCIAS

Sin **educación** no hay futuro. La educación es un derecho humano y una responsabilidad principal e indelegable del Estado. Cualquier iniciativa que tienda a limitar o restringir esta responsabilidad vulnera ese derecho, que además de un derecho en sí mismo, es la llave para el ejercicio de múltiples otros derechos.

¿Qué implica el derecho a la educación?

→ **La educación es un derecho de las personas:** está consagrado en la Constitución Nacional: todas las personas tienen derecho a enseñar y aprender (art.

¹ Amnistía Internacional y CESCR. Desigual y Letal. Informe 2021/22. AMR 01/5483/2022



14 CN). La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, y una responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional y las jurisdicciones (Ley de Educación Nacional).

- **La educación es obligatoria:** lo que implica justamente una protección hacia las infancias para que su formación no dependa de la voluntad de otros: nadie tiene derecho a negar a niños, niñas y adolescentes el derecho a una educación de calidad (ni tutores, ni padres ni el Estado). La obligatoriedad de la educación, lejos de representar una coacción a la libertad personal, brinda las bases para el futuro de niños, niñas y adolescentes. En nuestro país la educación es obligatoria por ley nacional desde los 4 años hasta la finalización de la secundaria.

Son deberes del Estado en relación con la educación:

- asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales
- orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana
- capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre,
- favorecer la comprensión y la tolerancia entre las personas, los grupos y las naciones, entre otros.

De acuerdo con la Ley Nacional de Educación, el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional y establece que el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB). Cualquier modificación debe realizarse con el consenso de las jurisdicciones locales, en virtud del artículo 5 de la Constitución Nacional que reconoce a las provincias la facultad de asegurar la educación primaria, y la Ley de Educación Nacional, que establece que el Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada de los Poderes Ejecutivo Nacional, Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que el organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación.



EN DEFINITIVA, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO EN EDUCACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO QUE PRETENDA LIMITAR O ELIMINAR LA OBLIGATORIEDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO – Y, CON ELLO, RESTRINGIR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS-, ES CONTRARIO A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.



» DESINVERSIÓN y ARANCELAMIENTO A CONTRAMANO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS A LA SALUD

La salud es parte de la política pública del Estado, ya que no solo abarca garantizar derechos individuales constitucionalmente reconocidos sino también el control y prevención de epidemias, pandemias y propagación de virus que incluso pueden tener un impacto directo sobre la propia actividad económica.

La reciente pandemia de COVID-19 ha puesto en evidencia la vulnerabilidad del modelo económico y social de muchos de los países en la región y la **relación intrínseca de la economía de los países y la salud de sus poblaciones**, evidenciando que no existe crecimiento económico sostenible sin proteger y promover la salud y el bienestar, y viceversa. Así, en los países con los mayores recortes en los presupuestos de salud, se duplicó la proporción de personas que **tuvieron que renunciar a la atención médica debido al costo**, y también aumentaron las dificultades financieras causadas por los pagos directos².

Pese a que la inversión de la Argentina en salud es una de las más altas de la Región, los resultados sanitarios no son proporcionales al nivel de dicha inversión. Las razones que explican esto se relacionan con la extrema fragmentación y segmentación, los desafíos de gobernanza /gestión en un sistema federalizado, la falta de redes integradas de salud, la atención primaria débil que afecta la eficiencia y el grado de equidad de los servicios y los desafíos para coordinar /regular la producción y distribución de los recursos humanos necesarios para dar respuesta a las necesidades sanitarias (OMS)³.

En Argentina **más del 66% de la población se encuentra cubierta por esquemas de cobertura de salud basados en aportes individuales** (sistema privado o de seguridad social/obras sociales). Esto implica que al menos el 33,9% de la población recurre al sistema público de salud⁴.

» MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE PROPONEN EL ACHICAMIENTO DEL ESTADO Y LA REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE SALUD, DISMINUIRÁN LA CALIDAD Y CANTIDAD DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTEN. SIN INVERSIÓN PÚBLICA, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SE REDUCIRÁ Y, ESPECIALMENTE, LO QUE REFIERE A LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES. NUEVAMENTE, EL ESTADO NO PUEDE DEJAR DE LADO SUS COMPROMISOS EN MATERIA DE SALUD, LO CONTRARIO COMPROMETERÍA LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ARGENTINO.

² <https://news.un.org/es/story/2022/12/1517427>

³ OMS, [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/136892/ccsbrief_arg_en.pdf?sequence=1#:~:text=Argentina%2C%20como%20muchos%20pa%C3%ADses%2C%20est%C3%A1,la%20diabetes%20\(3%25\)1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/136892/ccsbrief_arg_en.pdf?sequence=1#:~:text=Argentina%2C%20como%20muchos%20pa%C3%ADses%2C%20est%C3%A1,la%20diabetes%20(3%25)1).

⁴ Oficina de Presupuesto del Congreso sobre estimaciones de INDEC 2021. Disponible en: <https://www.opc.gob.ar/salud/caracterizacion-del-sistema-de-salud-argentino/>

TRABAJO:

» REDUCCIÓN DE INDEMINIZACIONES Y DESPROTECCIÓN DE TRABAJADORES

UNA AFRENTA AL TRABAJO DIGNO

El 35,5% de los trabajadores en la Argentina son informales⁵. De acuerdo a la OIT, la degradación de los salarios de los trabajadores en Argentina ha hecho que en los últimos 5 años (2017-2022) haya habido una reducción acumulada del 17% en términos reales. En efecto, pese a que han mejorado los índices de desempleo (7,5%), paradójicamente, una economía en crecimiento y un mercado de fuerza de trabajo en recuperación, no se tradujeron en una mejora salarial.

El salario mínimo fue el indicador de ingreso más golpeado durante los últimos años y es el que tiene incidencia directa en el aumento de la pobreza. En la actualidad, ni siquiera bastan dos salarios mínimos (\$84.512) para llegar a comprar una Canasta Básica de alimentos según INDEC (\$203.361).

En este contexto, la promoción de políticas regresivas en materia laboral -tales como la eliminación de la indemnización por despido como la reducción de los aportes patronales de seguridad social- se traduce en el aumento de las malas condiciones de trabajo y en la promoción de la desigualdad y la exclusión social, mayores niveles de pobreza, concentración de capitales y promueven la desintegración social.

El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. El derecho internacional promueve un sistema de garantías laborales que reconocen las condiciones dignas de trabajo, el derecho a la seguridad social, a la protección ante el despido injusto, a la libertad sindical, entre otros.

» AL IGUAL QUE CON EL DERECHO A LA SALUD, SI POR OMISIÓN EL ESTADO VIOLA GARANTÍAS LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O PROTECCIÓN ANTE EL DESPIDO INJUSTO, ASÍ COMO LA LIBERTAD SINDICAL, INCURRIRÍA EN RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.

FISCALIDAD

Las propuestas que realicen los candidatos deben tener un respaldo en la política fiscal y tributaria del país.

La política fiscal es, en esencia, una herramienta social. Por lo tanto, no puede

⁵ INDEC, Encuesta Permanente de Hogares. Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos. Marzo 2023. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim22BE2C110849.pdf



separarse de los derechos sociales. Los derechos de las personas son un marco de orientación para la política social y la distribución de recursos. Los ámbitos de la fiscalidad y de los derechos humanos se entrelazan ya que se enfrentan a un reto común hoy en día: una sociedad justa.

La política tributaria es claramente inseparable de la política fiscal, que abarca tanto la forma en que los gobiernos recaudan los ingresos como la forma en que los gastan.

En concreto, la política fiscal se refiere al uso del gasto público y las políticas fiscales para redistribuir la riqueza y los ingresos e influir en las condiciones económicas, especialmente en el nivel macroeconómico, incluidas la demanda agregada de bienes y servicios, el empleo, la inflación y el crecimiento económico.

» EN LA MEDIDA QUE SE PROPONGAN REFORMAS TRIBUTARIAS O FISCALES EN EL PAÍS, ES NECESARIO TENER EN CUENTA SU POTENCIAL IMPACTO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

Tanto la Experta de la ONU sobre Deuda Externa como el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales indicaron a Argentina que alcanzar las metas de déficit fiscal **no debe implicar una regresión en la garantía de los derechos humanos**. Para lograr esto es fundamental avanzar en la reforma del sistema tributario para volverlo más progresivo, es decir, para que paguen más quienes más riqueza concentran, y revisar los distintos beneficios fiscales. Hizo especial énfasis en la necesidad de asegurar que esos beneficios estén sujetos a **evaluaciones de impacto social y ambiental** y a revisiones periódicas que promuevan su adecuada rendición de cuentas.

Los sistemas previsionales tienen por objetivo proteger a las personas cuando salen del mercado laboral por haber alcanzado una edad determinada (adultos mayores), por sufrir un menoscabo transitorio o permanente en la posibilidad de trabajar (invalidez) o a los derechohabientes en caso de muerte del trabajador o del beneficiario de una prestación previsional (sobrevivencia).

JUBILACIONES

» DESREGULACIÓN Y SISTEMA INDIVIDUAL DE APORTES JUBILATORIOS AUMENTA LAS INEQUIDADES EXISTENTES

En el caso de los adultos mayores, **el gasto público previsional es una de las herramientas más valiosas para la redistribución del ingreso y el alivio de la pobreza**. Su objetivo primario es el de prever el riesgo de la pérdida de capacidad de generar ingreso laboral vinculado al envejecimiento⁶.

⁶ CIPPEC, El sistema previsional y su rol en el ciclo económico y fiscal, Septiembre 2021.



Las herramientas posibles para alcanzar este objetivo son múltiples y las decisiones que las autoridades tomen al respecto tendrán impactos directos en la capacidad de cobertura del sistema, la equidad entre los beneficiarios, la suficiencia de los beneficios, la sustentabilidad de sus finanzas, entre otros.

El sistema previsional argentino tiene más de cien años de historia durante los cuales, a través de distintos mecanismos, el Estado asumió la responsabilidad de asegurar ingresos para las personas mayores.

En nuestro país funciona un régimen de reparto, basado en el principio de solidaridad, que consiste en que los trabajadores en actividad y las empresas, con sus aportes, financien las jubilaciones. A esto se le suman otros fondos provenientes de impuestos y aportes del Tesoro nacional. A su vez, en nuestro sistema previsional conviven más de 200 regímenes de excepción, cuyos miembros cuentan con algunos beneficios particulares, como el acceso a un retiro temprano o mayores ingresos.

En contraste con ello, en algunas propuestas se escucha la idea de retornar al sistema de capitalización, vigente en Argentina hasta el año 2008. En este caso, el régimen administrado por las AFJP, en el que los aportes de cada trabajador se acumulan en cuentas individuales de capitalización. La jubilación de un trabajador dependerá de los propios aportes efectuados durante su vida laboral, más la capitalización obtenida.

Argentina es uno de los países con mayor cobertura en la región y el mundo, dado que **alrededor del 95% de las personas mayores recibe un ingreso previsional**.

Actualmente **hay 5,5 millones de jubilados, de los cuales el 61,4% ingresó por una moratoria**, es decir, no contaba con la cantidad de años de aportes suficientes. En tanto, existen 10,3 millones de aportantes, que con su contribución cubren el 55% de los gastos previsionales: los fondos restantes provienen del Tesoro nacional.

Ello es importante, **teniendo en cuenta las altas cifras de trabajo no registrado o precarizado**. En Argentina el **35,5% de las personas asalariadas no está registrada**⁷. A su vez, el 22,4% de la población económicamente trabajan por cuenta propia, y el 6,3% se encuentran sin empleo. Si bien estas cifras fluctúan, se mantienen relativamente estables y en los últimos 3 años el empleo no registrado ha aumentado significativamente.

En este sentido, la presencia de un mercado de trabajo precarizado y fragmentado, el sistema privado de capitalización individual reproduce las inequidades que están presentes durante la vida laboral activa y no permite a una enorme cantidad de jubilados acceder a una pensión digna, afectando con mayor impacto a las **personas en situación de vulnerabilidad**. El futuro de millones de personas queda a la deriva ante la falta de oportunidades y un mercado laboral excluyente y precario.

A su vez, aún existen significativas **brechas de género** para el acceso a la seguridad social. El trabajo de cuidado no remunerado de personas dependientes resulta

⁷ Ibidem, INDEC, Encuesta Permanente de Hogares. Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos. Marzo 2023. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim22BE2C110849.pdf

una actividad altamente feminizada, que impacta sobre la inserción laboral de las mujeres y su posterior trayectoria laboral. En este sentido, en el último trimestre de 2022 la tasa de empleo representaba el 65,3% para los varones y el 46,4% para las mujeres⁸. Como resultado, las mujeres enfrentan mayores limitaciones que los varones para acceder a las prestaciones de la seguridad social⁹.

Los recursos que las sociedades destinan a financiar sus sistemas previsionales representan, en países de desarrollo medio y alto, una alta proporción del gasto público total. Por ello, es fundamental pensar a la política previsional como parte central de la política fiscal de un país para evaluar su sostenibilidad y su impacto sobre la sociedad.

El acceso a la seguridad social de calidad para las personas mayores constituye un derecho y no puede dejarse librado a las capacidades meramente individuales puesto que **replicaría y agravaría las inequidades existentes en un momento de la vida en el que las personas requieren aún más protección.**

Debido al carácter redistributivo de la seguridad social, este derecho tiene un rol clave y es un instrumento esencial para combatir la pobreza y las desigualdades sociales, por lo que no debe ser tratado únicamente desde una perspectiva económica, sino teniendo en cuenta un enfoque de derechos¹⁰.



SI ALGUNO DE LOS /LAS CANDIDATAS PRETENDEN HACER CAMBIOS EN TORNO A LAS JUBILACIONES DE NUESTROS ADULTOS MAYORES ES IMPORTANTE LO EXPLÍCITEN EN LA CAMPAÑA DE FORMA CLARA Y TRASPARENTE.

⁸ INDEC, Encuesta Permanente de Hogares. Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos. Marzo 2023. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim22BE2C110849.pdf

⁹ ANSES, "Impacto de las brechas de género en el acceso al derecho a la seguridad social", Serie Estudios de la Seguridad Social, Dirección General de Planeamiento – Observatorio de la Seguridad Social, mayo de 2021.

¹⁰ IDH, Opario Lemoth Morris y otros (Buzos miskitos) (Caso 12.378) contra Honduras. OEA/Ser.LV/II.168 Doc. 74, 8 de mayo de 358 2018., p. 267.

La seguridad es un tema central en materia de políticas de estado. La sociedad exige poder vivir en un ambiente de paz, sin temor, sin violencia, sin miedo. Hasta el momento no se ha escuchado a un solo candidato hacer una propuesta seria, integral, basada en datos, que permita conocer un plan de acción que brinde certezas a la ciudadanía sobre las iniciativas y el impacto en sus vidas.

Por el contrario, se escucha con demasiada frecuencia ensayar medidas que oscilan entre el aumento de penas, la desregulación de las armas de fuego, la suba de la edad de imputabilidad, la ampliación del rol de las fuerzas armadas, el cierre de fronteras, medidas que se ha demostrado en experiencias comparadas haber resultado muy ineficaces y que muchas veces imprimen mayores niveles de violencia en la sociedad.

PORTACIÓN DE ARMAS

»» DESREGULACIÓN Y LIEBARLIZACIÓN DEL USO DE ARMAS AUMENTAN

LA INSEGURIDAD

La violencia con armas de fuego es una tragedia cotidiana que afecta a la vida de las personas en todo el mundo y causa la muerte de más de 500 personas cada día ¹¹. El acceso fácil a las armas de fuego ya sea legal o ilegal, es uno de los principales motivos de la violencia armada.

En Argentina, la Ley Nacional 20.429 regula las armas y su tenencia: para acceder a un arma de fuego y poder utilizarla es necesario contar con la Credencial de Legítimo Usuario (CLU). Para este trámite se requiere: ser mayor de 21 años; aprobar un examen psicofísico; contar con un certificado de inexistencia de antecedentes penales; acreditar idoneidad en el manejo de armas.

Existen 1.060.910 usuarios de armas de fuego, un 2,3% más que el número registrado en 2021. Sin embargo, 3 de cada 4 tienen su credencial vencida, en un país donde se producen 8 muertes por día a causa de un arma de fuego. Según estadísticas de la ANMAC¹² en el período comprendido entre los años 2011 y 2019 fallecieron en la Argentina 22.497 personas a causa de un arma de fuego.

Entre 2017 y 2020 se registró en la Argentina un promedio total anual de 264 **femicidios**, de los cuales **24% fueron cometidos con la utilización de un arma de fuego**. Además, la ANMAC recibe mensualmente un estimado de 300 oficios

¹¹ Amnistía Internacional, información disponible en www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/

¹² ANMAC. *Estado de situación en materia de control de armas y prevención de la violencia*. 2021.

judiciales vinculados a causas de violencia de género, de fuentes federales y provinciales, en las que se encuentra involucrada un arma de fuego.

Existe un amplio acuerdo, tanto en nuestro país como a nivel regional e internacional, que nos permite afirmar que la presencia de un arma de fuego en la cotidianidad de la población aumenta las posibilidades de que un conflicto que, a primera vista pareciera no revestir peligrosidad, pueda tener un desenlace fatal. Por ejemplo, una discusión intrafamiliar; una discusión de tránsito o entre vecinos; situaciones de violencia de género; accidentes caseros en los cuales incluso pueden estar involucrados/as niños, niñas y adolescentes; situaciones de acoso o maltrato escolar. **Todas circunstancias que, ante la utilización de un arma de fuego, culminan con un resultado letal o más gravoso.**

»» LAS PROPUESTAS DE DESREGULACIÓN DE LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO VAN EN CONTRASENTIDO DEL CONSENSO EXISTENTE SOBRE QUE LA PRESENCIA DE UN ARMA DE FUEGO EN LOS ENTORNOS DE LA SOCIEDAD CIVIL AUMENTA LA POTENCIALIDAD DE DAÑOS E INCLUSO LA LETALIDAD EN LOS CONFLICTOS SOCIALES Y/O FAMILIARES.

Amnistía Internacional promueve:

- **Disminuir** la circulación de armas de fuego en la sociedad civil,
- **Regularizar** la situación de tenencia de armas que se encuentran en los hogares argentinos y, fundamentalmente,
- **Extraerlas** de los mercados ilegales de modo de reducir los niveles de violencia y criminalidad en nuestra sociedad.

La delegación a particulares de las funciones de seguridad y cuidado genera mayores niveles de violencia y ausencia de capacidad de control sobre la misma. Los Estados tienen la obligación de extremar la protección de los derechos humanos y crear un entorno lo más seguro posible para la mayoría de la población, especialmente para las personas consideradas más vulnerables. Un Estado que no controla de forma adecuada la posesión y el empleo de armas de fuego en una situación persistente de violencia, incumple sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

»» LAS ARMAS MENOS LETALES (TASER) TAMBIÉN PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y LA SALUD

La policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas. En este marco se inscribe la cuestión sobre armas policiales, su uso, condiciones, limitaciones y otras medidas de control y regulación.



La cuestión clave es determinar qué tipo de material es necesario en cada situación para impedir un peligro directo de muerte y a la vez proteger las vidas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la población¹³.

Si bien es importante desarrollar opciones de uso de la fuerza no letales o “menos que letales” a fin de reducir el riesgo de muerte o daños inherentes al uso de armas de fuego u otras armas de impacto, el empleo de armas eléctricas, entre ellas, las pistolas tipo Taser, sigue siendo **motivo de alerta para la seguridad y suscita una serie de preocupaciones en materia de protección de los derechos de las personas**. Así las nuevas tecnologías “menos que letales” en ciertos casos pueden prestarse intrínsecamente a abusos e incluso ser tener efectos letales.

La experiencia comparada en el uso de armas de electrochoque en diferentes países, como Estados Unidos y Países Bajos, enciende las alarmas ante el mal uso de este tipo de armas y su impacto en la vida y la salud de las personas.

Preocupaciones sobre el uso de las armas para los derechos de las personas

1. Presentan un **alto riesgo** de que se utilicen de manera excesiva (incluyendo malos tratos y torturas) debido a que no dejan rastros visibles de lesiones o sufrimiento;
2. Tienen la capacidad de infligir **dolor** severo pulsando un botón, pero casi no deja huellas en la persona y el sufrimiento serio causado no es visible para la fuerza de seguridad que está utilizando;
3. Son usadas con demasiada **frecuencia** por las fuerzas de seguridad -sólo en situaciones extremas y limitadas cuando haya una amenaza real e inminente para la vida o un riesgo de lesiones graves- como lo establece el Comité contra la Tortura de la ONU;
4. Muchas veces son utilizadas en modo **“aturdimiento”** a partir de la descarga continua o prolongada si se aprieta reiteradas veces el gatillo o se mantiene apretado, con la intención de infligir dolor, lo que equivale a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. Se suelen **subestimar** los riesgos relacionados con la salud y la vida de las personas expuestas al uso de estas armas.

Se observa con demasiada frecuencia el uso abusivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad en el control de los territorios. En ese marco, las políticas de seguridad no deben ser permeables a las demandas eleccionarias, sino que deben insertarse en políticas integrales, a largo plazo y debatidas.

¹³ Existen normas internacionalmente acordadas destinadas a controlar el empleo de la fuerza por parte de la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. La Organización de las Naciones Unidas ha desarrollado normas profesionales detalladas y específicas sobre las que tales funcionarios deben basar su conducta. Entre tales normas destacan: el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979, en adelante Código de Conducta de la ONU), los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir a Ley (1990, en adelante Principios Básicos de la ONU) y los Principios de las Naciones Unidas relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. Se trata de acuerdos internacionales que disponen la mejor forma de aplicar los tratados internacionales sobre derechos humanos y sobre el uso de la fuerza durante operaciones destinadas a hacer cumplir la ley. Ver en Anexo I, los Principios Básicos de la ONU.

¿Cuáles son las recomendaciones sobre este tipo de armas?

- Suspender las compras de armas tipo Taser y otras armas de electrochoque, así como su uso, hasta que no se realice una investigación rigurosa, independiente e imparcial sobre su uso y efectos.
- Establecer un marco legal que limite estrictamente su uso a situaciones en las que la alternativa sería el uso de la fuerza letal, de acuerdo con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego; Prohibir las descargas reiteradas o prolongadas;
- Prohibir terminantemente su uso contra los siguientes grupos: mujeres embarazadas, ancianos, niños, niñas y jóvenes menores de edad, personas con trastornos emocionales, personas que presenten alguna discapacidad psíquica o física, personas en situaciones de vulnerabilidad, personas bajo los efectos de las drogas.
- Asegurar que todos los funcionarios reciban formación adecuada y basada en los estándares internacionales sobre uso de la fuerza.
- Garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos y otras conductas indebidas se investiguen de forma exhaustiva e imparcial.

BAJA DE LA EDAD IMPUTABILIDAD

>> ESTÁ PROBADO EN EL MUNDO QUE BAJAR LA EDAD EMPEORA LA INSEGURIDAD

Las propuestas de ley que apuntan a bajar la edad de imputabilidad de niños, niñas y adolescentes no son nuevas. En reiteradas oportunidades se han introducido proyectos como mecanismos de respuestas insuficientes y regresivos que responden a estado de ánimos sociales en lugar de a diagnósticos integrales que procuren prevenir la violencia.

Argentina tiene que reformar su sistema de justicia penal juvenil? SI. Desde hace años Argentina ha sido interpelada por los organismos internacionales de derechos humanos a aprobar un sistema de justicia penal juvenil que brinde garantías a los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Ello incluye bajar la edad de imputabilidad? NO. El Comité de los Derechos del Niño de la ONU, le dijo a Argentina que la ley penal juvenil **no debe incluir disposiciones que puedan endurecer las penas o reducir la edad de responsabilidad penal.** Hacerlo sería un retroceso contrario a los principios internacionales de derechos humanos.





POR ELLO, PROPUESTAS QUE VUELVEN A PONER EN DEBATE LA FACTIBILIDAD DE REDUCIR LA EDAD DE IMPUTABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD NO RESUELVE EL PROBLEMA DE LAS NIÑECES Y LA SEGURIDAD, POR EL CONTRARIO LO EMPEORA.

¿Porque NO es aconsejable bajar la edad de punibilidad?

- **No responde ni resuelve el problema:** La propuesta de bajar la edad de punibilidad para lograr mayores niveles de seguridad, no resuelve el problema, ya que es bajo el porcentaje de delitos graves cometidos por adolescentes, en especial de 14 y 15 años. Histórica y cuantitativamente el número de delitos cometidos por esta franja etaria es insignificante, por lo que la reforma no reduciría los índices de inseguridad¹⁴.
- **No contribuye a la lucha contra la delincuencia.** Varios gobiernos de la región, (Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá), han promovido reformas o políticas en esta dirección, pero estas políticas no cumplen con objetivos de lucha contra la delincuencia y la violencia (UNICEF¹⁵).
- **Viola la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y expone la responsabilidad internacional del Estado Argentino.** El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas exhortó al Estado nacional a que las leyes respecto a los niños/as y adolescentes no incluyan disposiciones que aumenten las penas o reduzcan la responsabilidad penal”. (CDN, Observaciones Argentina, junio 2018)
- **Viola los principios de mínima intervención del derecho penal:** La baja de edad de punibilidad afecta a los principios de mínima intervención, de último ratio y viola los principios de progresividad y no regresividad del derecho penal. El Estado debe dar respuestas de prevención, contención, salud, educación, vivienda, alimentación para dar respuesta a los índices de pobreza y exclusión de esa población: hoy el 66% de los niños son pobres.
- **Excluye a los adolescentes y jóvenes:** Cuando un adolescente debe cumplir una pena privativa de la libertad a muy corta edad, se le clausuran las oportunidades a futuro: el acceso a la escuela, al trabajo de parte de la sociedad.
- **Empeora la seguridad:** Estudios en otros países muestran cómo estas políticas no hacen sino reforzar y profesionalizar las prácticas delictivas en vez de disuadirlas.

¹⁴ Pese a que no hay datos actualizados, un informe del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires establece que sobre 2017 homicidios registrados en 2017. Del total de victimarios, 8 habrían sido en mano de personas menores de 16 años, representado el 3,17%.

¹⁵ UNICEF, Informe. https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org/lac/files/2018-07/20170111_UNICEF_LACRO_Min_age_resp-penal-ESP%281%29.pdf



LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LAS CÁRCELES

»» MILITARIZACIÓN DE CÁRCELES Y FRONTERAS: OBSTÁCULO PARA SOLUCIONES REALES CONTRA LA INSEGURIDAD

En los últimos años, ha habido una tendencia a pensar los problemas de índole criminal como si fueran amenazas a la soberanía o a la seguridad del Estado para darles un papel más relevante a las Fuerzas Armadas en el ámbito interno. En pos de reclamos legítimos, como atacar el terrorismo o combatir el narcotráfico, se han propuesto iniciativas que habilitarían la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior, incluida las cárceles, lo cual pone en riesgo los derechos de las personas.

La militarización no resuelve los problemas asociados al delito y a la violencia; por el contrario, es un obstáculo para pensar soluciones reales contra la inseguridad.

El despliegue permanente de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública contraviene los estándares internacionales y representa un riesgo para la garantía de los derechos humanos en el país.

Amnistía Internacional ha documentado la utilización de las fuerzas armadas para llevar a cabo tareas de seguridad pública en diversos países en la región, particularmente como parte de la política de control de drogas. El involucramiento de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, así como la utilización de equipo y estrategias militarizadas por parte de la policía, han resultado en un incremento del uso de la fuerza letal y un aumento significativo de denuncias por violaciones a los derechos humanos, incluyendo ejecuciones extrajudiciales.

»» PENSAR EN LA MILITARIZACIÓN DE LAS CÁRCELES O DE LAS FRONTERAS DEL PAÍS; O BIEN CONVOCAR A UNA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL, CON FUERTES REMINISCENCIAS ASOCIADAS A UNA CONCEPCIÓN MILITAR DEL ESTADO Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE PROMUEVE EL ROL DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES POR PARTE DE LOS MILITARES, VA A CONTRAMANO DE LA SEGURIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO.

→ Los Estados deben garantizar que los órganos de seguridad tengan sus esferas de actuación claramente delimitadas y definidas, siendo la defensa nacional competencia exclusiva de las Fuerzas Armadas, y la seguridad pública de los cuerpos policiales (CIDH).

→ El personal militar tiene una formación específica que está orientada a su participación en conflictos armados, por lo que “el entrenamiento que reciben está



dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”, y “el régimen propio de las fuerzas militares al cual difícilmente pueden sustraerse sus miembros, no se concilia con las funciones propias de las autoridades civiles” (Corte IDH)

- Los retos de seguridad no se resolverán con el despliegue de militares y por el contrario podría agravar la situación de los derechos humanos. Para responder a estos retos de manera efectiva, las autoridades deben priorizar el fortalecimiento y profesionalización de las instituciones policiales, e impulsar políticas públicas enfocadas en la prevención del delito y el acceso a la justicia.

Las experiencias de violaciones a los derechos humanos que continúan enfrentando otros países en la región que han desplegado a las Fuerzas Armadas para realizar labores de seguridad pública hacen aún más imperante el desarrollo de políticas de control de drogas no militarizadas, enfatizando la protección de la salud pública y los derechos humanos como eje central de tales políticas.

TECNOLOGÍAS ABUSIVAS: RECONOCIMIENTO FACIAL



RECONOCIMIENTO FACIAL Y TECNOLOGÍA PARA LA VIGILANCIA

MASIVA VIOLA LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS

La tecnología puede ser un aliado poderoso para combatir, por ejemplo, el delito y la inseguridad. Sin embargo, el uso abusivo de herramientas tecnológicas puede generar profundas vulneraciones a los derechos de las personas.

Por ejemplo, el uso de reconocimiento facial para la vigilancia masiva es una tecnología desproporcionada que recolecta datos sensibles de todas las personas.

En la práctica, este sistema permite identificar a personas por su rostro a partir de millones de imágenes de una base de datos (que puede incluir redes sociales, bases de datos policiales y fuentes de acceso público, como periódicos, sin permiso ni consentimiento). El sistema procesa información biométrica de toda persona que pase frente a las cámaras disponibles de las ciudades. Luego, un programa informático hace un análisis facial de las imágenes tomadas por las cámaras de videovigilancia u otros sistemas similares y busca posibles coincidencias contrastando con la base de datos de las fotos de perfil reunidas.

De esta manera, pone a personas inocentes en una suerte de rueda policial de reconocimiento permanente, violando el derecho a la privacidad.

Pese a que este tipo de instrumentos pueden tener un objetivo legítimo - como ser el de procurar detener a personas prófugas- el modo de hacerlo es incompatible con los derechos de las personas.

La propuesta de **crear a nivel nacional una base de datos de personas con pedido**

de captura, vinculada a cámaras de seguridad con identificación de rostro, y promover su réplica en todas las provincias del territorio argentino entra dentro de este universo de riesgos:

- **Viola el derecho a la privacidad:** la tecnología de reconocimiento facial con fines de identificación procesa información biométrica de toda persona que pase frente a sistemas de vigilancia. Es, por lo tanto, una modalidad de vigilancia masiva y su implementación no es necesaria ni proporcional en ninguna circunstancia.
- **Se equivoca:** se ha demostrado que producen errores que menoscaban el derecho a la igualdad y pueden llevar a la criminalización de personas incorrectamente identificadas. Así, por ejemplo Robert Williams, vecino de Detroit, Michigan, fue arrestado bajo acusaciones falsas por un robo que había cometido otra persona. A Randall Reid lo encarcelaron en Louisiana, estado que jamás había pisado, porque la policía lo identificó erróneamente como sospechoso de un robo utilizando reconocimiento facial. Para la población racializada, en particular, la normalización del reconocimiento facial supone la normalización de la rueda de reconocimiento virtual perpetúa.
- **Vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación:** esta tecnología tiene dificultades para distinguir personas de tez oscura, lo cual deriva en un sinnúmero de falsos positivos y afecta de forma desproporcionada a grupos que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad. De este modo, las comunidades minoritarias corren el riesgo de ser identificadas erróneamente y detenidas por equivocación; por ejemplo, el sistema de reconocimiento facial de la policía de Delhi sólo es preciso el 2% de las veces. Generando una masiva discriminación por raza.
- **Vulnera la libertad de expresión:** El uso de estas tecnologías puede generar un efecto inhibitorio y desincentivar gravemente formas de disidencia. El hecho de estar bajo constante vigilancia puede generar un efecto inhibitorio y desincentivar fuertemente la disidencia pacífica, sobre todo de aquellas personas críticas de las autoridades que tienen el control de estas tecnologías
- **Vulnera la libertad de reunión pacífica y asociación:** la tecnología de reconocimiento facial puede dificultar de forma significativa el derecho de reunión pacífica y asociación al eliminar el anonimato e impedir el libre ejercicio de estos derechos por el miedo a futuras represalias.
- **Viola la Presunción de inocencia y debido proceso:** la tecnología de reconocimiento facial con fines de identificación asume que todas las personas son sospechosas hasta tanto se analizan sus datos biométricos, vulnerando así la presunción de inocencia y el debido proceso.
- **Derecho a un recurso efectivo:** la tecnología de reconocimiento facial menoscaba este derecho ya que es posible que las personas no sepan dónde han sido captados sus rostros, y aunque lo sepan y deseen impugnarlo, generalmente no existen mecanismos y procesos para hacerlo.

A pesar de que algunas ciudades de Estados Unidos, como Boston, Portland y San Francisco ya han prohibido el uso de tecnología facial por los organismos encarga-



dos de hacer cumplir la ley, muchas otras ciudades incluidas Nueva York y la Ciudad de Buenos Aires continúan utilizando esta tecnología. En particular, la justicia de la Ciudad de Buenos Aires declaró la inconstitucionalidad del sistema implementado¹⁶ tras advertir que el gobierno local había hecho un uso abusivo y utilizado la herramienta del reconocimiento facial para seguir a funcionarios e individuos.



EL USO INDEBIDO DE LA TECNOLOGÍA PARA ACCIONES DE INTELIGENCIA DEBE SER DESMANTELARLO. UN FUTURO GOBIERNO SI QUIERE SER ÉTICO Y TRANSPARENTE ESTÁ OBLIGADO A ABSTENERSE DE HACER USO MASIVO DEL RECONOCIMIENTO FACIAL.

SEGURIDAD Y DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS MIGRANTES



RACISMO Y DISCRIMINACIÓN: POLÍTICAS DE EXCLUSIÓN Y VIOLENCIA

El establecimiento de una **política regresiva** que introduzca impedimentos para el ingreso y permanencia de migrantes en el país se inscribe en el marco de un discurso “securitista” que reduce el fenómeno de la migración a un debate sobre seguridad nacional, asociando a la persona migrante al delincuente.

Pese a que los Estados se reservan la potestad de aplicar las normas que consideren en materia migratoria, no pueden violar derechos previstos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de **derechos humanos**. Las normas constitucionales establecen el acceso a derechos en condiciones de igualdad a todos los habitantes, sean argentinos o no.

Políticas con sesgos securitistas se fundan en prejuicios discriminatorios y racistas que no encuentran basamento en las estadísticas oficiales: al 31 de diciembre de 2021 había 101.267 personas privadas de libertad en todas las unidades de detención del país y **el 95% de las personas detenidas eran personas argentinas. Solo el 5% de la población detenida es población migrante o no nacional.**

¹⁶ Ver: <https://defensoria.org.ar/noticias/inconstitucionalidad-del-sistema-de-reconocimiento-facial-de-profugos-2/>

Son recurrentes las propuestas y narrativas que procuran desandar los avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y diversidades. Pero lo cierto es que la violencia, desigualdad y exclusión siguen vigentes y requieren de medidas eficaces:

Las mujeres siguen muriendo en manos de parejas y exparejas: en 2022, se registró un femicidio cada 35 horas. El 76% de las 252 muertes se produjo en contextos de violencia doméstica. Al menos el 17% de las víctimas habían efectuado denuncias formales.

Las infancias siguen siendo abusadas: Entre 2020-2021, se registraron 3129 casos de abuso sexual infantil: representando el género femenino casi 4 veces más que el masculino. El 74,2% de las víctimas fueron violentadas por alguien de su entorno cercano o de confianza.

Las mujeres siguen sin poder acceder a igualdad de condiciones en el desarrollo de su vida profesional.

Muy pocas logran romper el techo de cristal: las mujeres ocupan solo el 31% de los cargos de magistrados y magistradas de la justicia nacional y federal. Actualmente, la CSJN está conformada solo por varones.

Las mujeres sufren violencia online y silenciamiento: el 80% de las mujeres con voz pública dejó de opinar sobre determinados temas, el 40% se autocensuró y un tercio cambió de puesto laboral.

Las personas trans son víctimas del odio: en 2021 se registraron al menos 120 crímenes de odio contra personas por su orientación sexual, identidad y/o la expresión de género¹⁷. El 80% de esos ataques fue contra mujeres trans.¹⁸

LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL – ESI

»» PORQUÉ ELIMINAR LA ESI EXPONE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENCIAS A VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

¿SE PUEDE ELIMINAR LA ESI? **NO**

Los cuestionamientos sobre el derecho a la educación sexual integral (ESI) no son nuevos. Hace años ciertos sectores buscan instalar que la ESI no es científica sino

¹⁷ Defensoría del Pueblo, CABA, 2022, <https://defensoria.org.ar/noticias/se-presento-el-informe-2021-del-observatorio-nacional-de-crmenes-de-odio-lgbt/>

¹⁸ Defensoría del Pueblo, 2022, cita previa.

“ideológica” y que sus contenidos pretenden adoctrinar a niños, niñas y adolescentes sobre un conjunto de valores contrarios a la tradición y la familia, que atentan contra la base misma de la sociedad. Esta postura, que intenta deslegitimar la lucha por los derechos sexuales y reproductivos fue la misma que se escuchó durante el debate por la legalización del aborto, ante el matrimonio igualitario y la ley de Identidad de Género. Sin embargo, son sobradas las pruebas sobre que nada de esto pasó.

En la Argentina la ley N°26.150 (2006) sentó las bases de la **ESI como una política de Estado** y un **derecho de niños, niñas y adolescentes** a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de **gestión estatal y privada** de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, **desde el nivel inicial hasta el nivel superior**.

LA ESI:

- Se basa en **evidencia científica rigurosa**
- **Se adecúa a cada edad y etapa del desarrollo**
- **Fomenta un entorno de aprendizaje seguro, saludable y centrado en estudiantes**
- **Promueve la igualdad:** busca reconocer y a la par derribar mitos sobre las formas de ser mujeres y varones en nuestra sociedad
- **Es Integral:** superando las visiones restringidas a los aspectos **biológicos** de la sexualidad para integrar **perspectivas psicológicas, jurídicas, pedagógicas y éticas**.

Porqué es importante la ESI?

- **Permite que niños, niñas y adolescentes puedan tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos, y desarrollar relaciones sociales respetuosas.** Brinda herramientas para que estudiantes puedan reconocer y poner nombre a situaciones que vulneran su integridad física, su dignidad y su derecho a vivir libres de violencia de género y discriminación.
- **Permite prevenir el abuso sexual infantil:** hay evidencia de que luego de acceder a los contenidos de la ESI, niños, niñas y adolescentes pudieron identificar y denunciar casos de abuso sexual infantil en varios puntos del país (Santa Fe¹⁹, Río Negro²⁰ y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²¹). Aun cuando posiblemente se trate de un subregistro, en el periodo 2020-2021, el Ministerio

¹⁹ Durante el 2018 el Ministerio de Educación de Santa Fe relevó 368 casos de abuso sexual infantil y adolescente gracias a los contenidos de la ley de Educación Sexual Integral (ESI). Disponible en <https://www.filo.news/actualidad/Denuncian-368-casos-de-abuso-gracias-a-los-contenidos-de-la-ESI-20181112-0031.html>

²⁰ En la provincia de Río Negro, tras una clase de educación sexual, 9 alumnas denunciaron que fueron abusadas por un docente. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/2018/10/25/tras-una-clase-de-educacion-sexual-nueve-alumnas-denunciaron-que-fueron-abusadas-por-un-docente/>

²¹ Un estudio publicado recientemente del Ministerio Público Tutelar (MPT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado recientemente reveló que entre el 70 y el 80 % de los niños, niñas y adolescentes de entre 12 y 14 años, pudieron comprender que fueron abusados después de recibir clases de Educación Sexual Integral (ESI). Para más información ver en: <https://www.pagina12.com.ar/240771-la-esi-permitio-que-el-80-por-ciento-de-los-ninos-y-ninas-ab>



de Justicia de la Nación registró 3129 casos de abuso sexual infantil, lo que equivale a cerca de 9 casos de abuso por día

→ **Para la prevención embarazos no intencionales en la adolescencia.** Durante el 2020 se registró el nacimiento de 53.260 hijos e hijas de niñas y adolescentes; 1293 corresponden a niñas menores de 15 años. Pese a que esta cifra supuso una caída significativa respecto al año 2019, las cifras por edad se mantienen constantes: 7 de cada 10 embarazos fueron no intencionales. En niñas y adolescentes menores de 15 años esta cifra asciende a más de 8 de cada 10, ya que muchos embarazos son consecuencia de abuso y violencia sexual.⁴ El embarazo no intencional en la adolescencia adquiere mayor relevancia en algunas provincias, como Corrientes, donde 1 de cada cuatro nacimientos es de niñas y adolescentes menores de 19 años, o en Formosa y Misiones, 1 de cada 5

Por eso también la ESI es determinante para el ejercicio de otros derechos, ya que el embarazo no intencional en la adolescencia puede provocar la interrupción de la escolaridad y afectar la formación para la inserción laboral, la vida social y recreativa y el proyecto de vida de esas niñas.



POR ESTOS MOTIVOS, PROPICIAR LA ELIMINACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ESI EN TODOS LOS NIVELES DE ENSEÑANZA VULNERA LOS DERECHOS DE NIÑECES Y ADOLESCENCIAS. DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO ARGENTINO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS²², SERÍA INCONSTITUCIONAL CUALQUIER MEDIDA QUE IMPLIQUE UNA REGRESIÓN EN EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE Y SIN VIOLENCIA. ABORTO Y SALUD



PROPUESTAS DIRIGIDAS A ELIMINAR EL ACCESO AL ABORTO GENERAN RIESGOS A LA SALUD Y LA VIDA

El derecho al aborto protege el derecho a la salud, la vida y la no violencia contra mujeres.

Pese al debate democrático, transparente y participativo que se dio previo a la consagración de la ley que reconoce el derecho el **aborto** en la Argentina, ciertos sectores buscan reeditar una discusión que social y legalmente ya ha sido zanjada. La ley N° 27.610, consagrada en 2020, regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal

²² En 2018, Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas instó al Estado argentino a asegurar que el currículo escolar incluya la educación sexual.



del embarazo y a la atención post-aborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de **salud pública y derechos humanos**. La seguridad de acceso a los servicios de salud reproductiva y planificación familiar **contribuye a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible**.

No obstante, el debate de cara a las elecciones presidenciales busca reinstalar la batalla por el control de la vida y de los cuerpos de las mujeres, en especial en torno al aborto, en clara manifestación de la violencia ejercida contra la mujer.

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, todas las personas tienen derecho a la vida (desde el momento en que nacen), derecho a la intimidad, derecho a la salud, derecho a la igualdad, a no sufrir discriminación y a igual protección ante la ley, y derecho a no sufrir violencia, discriminación y tortura y otros malos tratos. El **acceso a aborto sin riesgos es un componente esencial a la hora de garantizar la protección de cada uno de estos derechos**.

El aborto debe estar regulado como cualquier otro servicio de atención de la salud, integrando el aborto sin riesgos en la provisión de información y servicios integrales de salud sexual y reproductiva, y garantizando que los servicios estén disponibles y sean accesibles y asequibles, y se presten sin discriminación ni coacción, y respetan la intimidad, la confidencialidad y los derechos humanos de las personas embarazadas

PORQUE EL ABORTO PROTEGE LA VIDA?

¿Es el aborto una violación del derecho a la vida? No. De hecho, ningún órgano internacional o regional de derechos humanos ha declarado nunca que el aborto sea incompatible con los derechos humanos, incluido el derecho a la vida. Por el contrario, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha subrayado reiteradamente la amenaza que para las mujeres y las niñas suponen las restricciones que las obligan a recurrir a abortos inseguros. **Garantizar que todas las personas pueden acceder a aborto sin riesgos protege el derecho a la vida.**

No existe consenso en ningún campo ni disciplina sobre el momento considerado como comienzo de la vida. Por ende, el derecho tampoco está en condiciones de definir cuándo comienza la vida humana. **Los derechos humanos se aplican después del nacimiento, no antes.**

La interpretación que han hecho los tribunales nacionales e internacionales sobre las normas que consagran **el derecho a la vida es muy clara al respecto: el derecho a la vida no es absoluto, sino gradual e incremental, y debe ser ponderado con otros derechos en juego**. Al interpretar el Art. 4 de la Convención Americana de derechos humanos (CADH) -que establece que el derecho a la vida estará protegido, “en general, a partir del momento de la concepción”- la Corte Interamericana de DDHH plantea que dicha protección no es absoluta y que el objeto directo de protección es fundamentalmente la mujer embarazada, dado que la defensa del no nacido se realiza esencialmente a través de la protección de la misma.

De acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, los Estados

tienen la obligación de tomar medidas para garantizar que la vida y la salud de la mujer o niña tengan prioridad sobre la protección del embrión



POR ESTE MOTIVO INICIATIVAS QUE QUIERAN DERRIBAR LA LEY DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO Y SE PROPONGAN CONSEQUENTEMENTE CRIMINALIZAR EL ACCESO AL ABORTO VULNERAN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y SON INCONSTITUCIONALES.

La creación del **Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad** implicó la jerarquización de las políticas en género y diversidad, la coordinación de políticas de igualdad y la lucha contra la violencia, por ejemplo, a través del patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de violencia de género. Políticas que deben sostenerse y perfeccionarse para que protejan los derechos y prevengan la violencia. Dicho esto, las políticas de género deben transversalizarse a todas las áreas de gobierno como sucede en varios países del mundo.

FAKE NEWS, DISCURSOS DE ODIO Y VIOLENCIA ON LINE

En el último tiempo ha habido un creciente debate sobre los discursos de odio e incitación a la violencia a nivel global y local. Cuando hablamos de “discursos de odio” no nos referimos a expresiones meramente ofensivas, críticas o disidentes, ya que de lo contrario se terminarían restringiendo las expresiones críticas por el simple hecho de serlas. De hecho, los estándares internacionales en materia de libertad de expresión protegen la expresión ofensiva y no permite limitarla únicamente en base a una “ofensa” contra una persona o grupo.

El objetivo no es regular los mensajes que generan disgusto o que ofenden, ya que éstos forman parte del debate público y deben contrarrestarse con otras ideas. Sin embargo, se cruza un límite cuando esos mensajes, más que una expresión de ideas u opiniones negativas con respecto a miembros de un determinado grupo históricamente discriminado y/o silenciado (mujeres, personas LGBTI+ personas migrantes, personas con discapacidad o pertenecientes a pueblos indígenas, entre otras) muestran una intención de incitar a otros a discriminar, a ser hostiles o a cometer violencia contra ese grupo, o alimentan un ambiente de prejuicio e intolerancia que incentiva esos ataques dirigidos a ciertas personas y el silenciamiento de sus voces. En este contexto electoral esto es moneda corriente.

Esto es especialmente relevante en este año electoral, en donde no solo proliferan estos ataques, sino que se instalan noticias falsas, desinformación, campañas digitales para denigrar, falsificar y degradar al oírlo. Periodistas, políticos, funcionarios públicos, conductores de programas de entretenimiento, tictokers, youtubers, influencers, instalan noticias falsas ensuciando el debate público. Y señalarlos no es censurarlos pues la libertad de expresión no es absoluta. Tiene limitaciones. Y los discursos que incitan al odio es una de esas limitaciones.



Las normas internacionales de derechos humanos establecen que debe prohibirse toda expresión de odio nacional, racial o religioso que constituya incitación directa a la discriminación, la hostilidad o la violencia contra un grupo de personas vulnerabilizado, lo que se suele conocer como “apología del odio”, es decir, cuando existe: 1) la clara intención de promover la violencia ilegal o cualquier otra acción similar contra las personas destinatarias, 2) la capacidad o verosimilitud de lograr este objetivo y 3) que ello signifique un verdadero riesgo de daños contra las personas que pertenecen a estos grupos, es decir que exista una relación directa entre la expresión y el daño.

Algunos indicadores para evaluar esto, conforme estándares de Naciones Unidas son: el contexto político y social en que se pronuncian, los medios utilizados, la relación de poder entre quien emite el mensaje y a quién está dirigido, el contenido, la forma, el ámbito en que se emiten, la intención del discurso, la posibilidad inminente de que razonablemente tenga éxito en incitar una acción violenta real.

Los discursos de odio

- impactan en los colectivos y en las experiencias subjetivas;
- Impactan en el acceso y goce de derechos humanos (desde la vida en muchos casos, pasando por el acceso a la salud, a la vivienda o la educación, todo lo cual contribuye a profundizar la situación de exclusión estructural e histórica del grupo afectado, profundizando la desigualdad).
- impactan en la autopercepción individual y colectiva porque implican todo lo contrario al reconocimiento y al empoderamiento que fortalece la acción colectiva y la ciudadanía.
- además de representar en sí mismos afrentas a la calidad del debate público, lo degradan y acotan en tanto producen la exclusión -muchas veces autoimpuesta- de la opinión de los colectivos afectados.
- impactan en la salud física y mental de las personas destinatarias de las agresiones o discursos violentos, su integridad, vida pública, socialización, libertad de expresión y en algunos casos en el ejercicio de derechos políticos y laborales, en tanto tienen un grave efecto aleccionador dirigido a censurar y silenciar ciertas voces.

VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA

El mundo digital funciona como una extensión de la vida privada, en la que se reproducen muchos de los patrones sociales de comportamiento que vivimos en el mundo offline: entre ellos la violencia de género.

La virtualidad ha transformado profundamente las dimensiones de la violencia ya que abre un nuevo espacio para contenidos y comportamientos agresivos y violentos nunca vistos, y con una masividad en su alcance antes impensada. La violencia de género online se manifiesta de distintas formas, tal como da cuenta la Relatora de Violencia de la ONU



- **Troleo** (sufrido no solamente por mujeres): publicación de mensajes, imágenes o videos y creación de etiquetas con el objeto de molestar, provocar o incitar a la violencia.
- **Sextorsión:** amenazar con difundir fotografías íntimas de la víctima para extorsionarla a fin de obtener más fotografías o videos de actos sexuales explícitos o mantener relaciones sexuales con la víctima.
- **Porno venganza:** difusión en línea no consensuada de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima.
- **Doxing:** publicar información personal como el teléfono, dirección, con el fin de alarmar o provocar angustia o pánico o compartiendo imágenes sexuales o privadas sin consentimiento. consiste en investigar y divulgar información de carácter personal sobre una persona sin su consentimiento, a veces con la intención de exponer a una mujer al mundo «real» con fines de acoso y/u otros fines.
- **Hostigamiento criminal:** acoso reiterado, perpetrado por medio de teléfonos móviles o aplicaciones de mensajería, en forma de llamadas de broma o conversaciones privadas mediante aplicaciones en línea (como WhatsApp) o grupos de chat en línea.
- **Acoso sexual en línea:** toda forma de conducta verbal o no verbal indeseada de naturaleza sexual que tiene por objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y en particular crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Las mujeres afrodescendientes; las mujeres que profesan una religión o pertenecen a una minoría étnica; las lesbianas, bisexuales, transgénero o intersex; las mujeres con discapacidades; o las personas no binarias, que no se ajustan a las normas de género tradicionales centradas en el sexo masculino y femenino, a menudo son blanco de estas formas de violencia y viven abusos dirigidos a características particulares o combinadas de sus identidades, tanto en el mundo online como offline.

Desde Amnistía Internacional hace tiempo venimos analizando la necesidad atender a las consecuencias de los discursos que incitan al odio, a la discriminación y a la violencia y que aparecen en un contexto más amplio de prácticas asimétricas que estigmatizan a distintos sectores sociales limitando su participación en la esfera pública.

La violencia y el abuso que viven muchas mujeres y las disidencias de género en las redes sociales hace que se autocensuren en sus publicaciones, limiten sus interacciones y, en algunos casos, abandonen la red por completo, lo que en definitiva repercute en la falta de pluralidad de voces en el debate democrático, ya que no se garantiza un espacio seguro en el que puedan expresarse sin temor a represalias.

La encuesta que llevó adelante Amnistía Internacional Argentina muestra que el 70% de las mujeres que sufrieron abuso o acoso online hicieron cambios en la forma en que usan las plataformas y el 36% de ellas dejaron de publicar o compartir contenidos que expresaban su posición sobre ciertos temas. Asimismo, disciplina a



quienes presencian u observan las consecuencias de haber ensayado la crítica en público, inhibiendo así su reproducción.

Particular es el caso de las periodistas y editoras de género que son quienes contribuyen de manera fundamental a informar sobre la violencia contra la mujer basada en el género y a su vez son cruciales para transformar la realidad. Así lo han demostrado los movimientos #NiUnaMenos y #MeToo, fruto de las coberturas de femicidios y acoso sexual por parte de los medios de comunicación. El hecho de que los medios de comunicación informen sobre estos temas contribuye a cambiar la opinión pública y a generar presión a los gobiernos para que introduzcan modificaciones en la legislación y la práctica a fin de combatirla.

La violencia contra mujeres periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación no es un hecho aislado en la Argentina, sino que es un fenómeno que se viene dando a escala mundial. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se ha pronunciado para condenar las agresiones específicas contra las periodistas en el ejercicio de su labor, incluidas la discriminación y la violencia por razones de sexo y género, la intimidación y el acoso en Internet o en otros medios, y destacó la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las periodistas por razón de su género.

Si bien las periodistas están expuestas a los mismos riesgos que sus compañeros varones cuando investigan e informan sobre violaciones de los derechos humanos, también corren riesgos específicos derivados de su género, por el hecho de ser mujeres y encontrarse en la intersección de otras identidades, como el origen étnico, la orientación sexual, la identidad y expresión de género entre otras.

Esto puede afectar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión o puede tener un efecto diferenciado en determinados grupos de mujeres, sobre todo respecto de aquellas que cubren agendas de los transfeminismos. Los motivos subyacentes para atacar a cualquier periodista son socavar su credibilidad, humillarla o disuadirla de informar sobre determinados temas.

Según una encuesta global realizada en 2018 por International Women's Media Foundation entre casi 600 mujeres periodistas, de las mujeres que fueron objeto de amenazas y agresiones, casi el 30 % había considerado la posibilidad de abandonar la profesión como consecuencia de ello, mientras que cerca del 40% admitió que había dejado de informar sobre determinados temas en razón de dichas amenazas y agresiones. Asimismo, una investigación desarrollada en 2018 en Argentina determinó que el 43% de las mujeres periodistas de nuestro país reportan situaciones de discriminación "por el hecho de ser mujeres. Esto trae aparejado un debilitamiento de la democracia, en la medida en que como evidencian las investigaciones, estas personas se retiran temporal o definitivamente del debate público.

En los últimos tiempos violencia de género contra las periodistas se ha visto agravada por la violencia en línea. Así lo evidencian los informes desarrollados por el Relator especial en libertad de expresión de la CIDH en 2018 y por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de ONU en 2020, quienes señalan que las periodistas conforman uno de los grupos de mujeres particularmente afectados por esta forma de violencia de género: en los últimos

años han sufrido un aumento de los insultos, el acoso y el hostigamiento en línea. Los ataques en línea que tienen como objetivo a las mujeres periodistas adquieren características específicas relacionadas con el género, y son generalmente de naturaleza misógina y de contenido sexualizado. Este tipo de violencia conduce a la autocensura y es un ataque directo contra la visibilidad de las mujeres y su plena participación en la vida pública”

UNESCO a su vez registra que la violencia en línea contra las periodistas aumentó en los últimos 10 años e incluye campañas de desprestigio, que suelen incluir referencias sexuales, amenazas de violencia sexual y amenazas de muerte contra mujeres que trabajan sobre temáticas de gran sensibilidad, con el propósito de estigmatizar a estas periodistas. El resultado de estos ataques es la censura de género, dado que muchas mujeres periodistas se sienten obligadas a abandonar los medios en línea. Este patrón ha aterrizado fuertemente en la Argentina y se ha recrudecido a partir de la consagración del derecho al aborto en el país, que trajo aparejada la reconfiguración y el fortalecimiento de los grupos conservadores. Estos han cooptado el lenguaje de derechos humanos y sofisticado las formas tradicionales de impactar en la política. Una de estas estrategias es el acoso y violencia sistemática hacia las periodistas de género con el propósito de silenciar y amedrentar a voceras claves de las agendas transfeministas.

Ello se ve agravado por la desprotección y falta de respuestas por parte de los grandes medios masivos de comunicación, en un contexto en el que parecieran haberse corrido las fronteras de lo decible en los medios masivos de comunicación, en donde proliferan discursos que incitan a la violencia contra periodistas de género. Una encuesta de IMFW y Troll Busters señala que a pesar de la creciente evidencia de violencia en línea y ataques físicos contra mujeres periodistas, muchas organizaciones de medios no tienen políticas o protocolos formales para proteger a sus empleados y empleadas. De hecho, más de un tercio dijo que no informó a sus medios por temor a ser etiquetadas como problemáticas y un 29% dijo haber escuchado sobre experiencias negativas de otras personas que habían denunciado las amenazas recibidas a la gerencia.

Amnistía Internacional convoca a los próximos candidatos a la presidencia y sus equipos a promover un debate de ideas, propuestas e iniciativas concretas; abierto, transparente, basado en información rigurosa y cierta; despojado de violencia, discursos agresivos y hostiles, mentiras y fake news.

Los interpela a priorizar y situar a los seres humanos en el centro de las políticas, planes y programas de gobierno para consolidar al país como un ejemplo de respeto, protección y promoción de los derechos de todas las personas, sin importar su ideología, partido, origen, género, identidad, nacionalidad ni situación económica, entre otras cuestiones.

Como organización internacional de derechos humanos, se pone a disposición para contribuir, como lo ha hecho en los últimos 65 años, a un mundo, una región, un país en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos y libertades.



AMNISTÍA
INTERNACIONAL

